



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°377-2022-GRU-GGR

Pucallpa,

12 SEP. 2022

**VISTOS:** LA RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°314-2022-GRU-GGR, OFICIO N°510-2022-GRU-GGR-ORA, INFORME N°175-2022-GRU-ORA-OL, OFICIO N°4274-2022-GRU-GGR-GRI, INFORME N°05056-2022-GRU-GRI-SGO, y demás antecedentes;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°314-2022-GRU-GGR, de fecha 05 de agosto de 2022, se resolvió en su ARTICULO PRIMERO: **CONFORMAR** el Comité de Selección Encargado de Organizar y Ejecutar el Procedimiento de Selección, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TRANSVERSALES A LA AV. CENTENARIO DESDE EL KM 0+000 AL 5+000, DISTRITO DE CALLERÍA Y YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI"**, CUI N°2200929 (...);

Que, mediante OFICIO N°510-2022-GRU-GGR-ORA, de fecha 09 de setiembre de 2022, la Oficina Regional de Administración, en merito al INFORME N°175-2022-GRU-ORA-OL, de fecha 09 de setiembre de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Logística, OFICIO N°4274-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 05 de setiembre de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, INFORME N°05056-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 05 de setiembre de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Obras, solicitó la reconfirmación del Comité de Selección Encargado de Organizar y Ejecutar el Procedimiento de Selección, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TRANSVERSALES A LA AV. CENTENARIO DESDE EL KM 0+000 AL 5+000, DISTRITO DE CALLERÍA Y YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI"**, CUI N°2200929, proponiendo a los profesionales y/o servidores reemplazantes;

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento"*, el cual es concordante con el Artículo 44°, numerales 44.1) y 44.2 de la normatividad acotada, al establecer que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"* y *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el Artículo 217°"*;

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Jr. Raymondi 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Telf. (061)-586120 – Av. Arequipa # 810 Of. 901. Lima – Telf. (01-4246320) <http://www.regionucayali.gob.pe>

Que, Artículo 44°, numeral 44.5 de la normatividad antes indicada, establece que *"El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, **designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente;** atendiendo a las reglas de conformación (...) para cada miembro titular y su suplente"*;

Que, como se aprecia, dada la obligación del comité de selección de preparar, conducir y realizar el procedimiento de selección, resulta necesario que éste se encuentre conformado por personas que, en su conjunto, cuenten con los atributos suficientes para poder llevar a cabo dicha tarea; así, el Reglamento ha dispuesto que el comité de selección esté integrado, necesariamente, por personas que cuenten con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En ese contexto en el marco de las normas señaladas precedentemente y a la propuesta de los miembros del comité de selección realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones y la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta viable reconstituir el comité de selección debido a que mediante Resolución Ejecutiva Regional N°560-2022-GRU-GR, de fecha 31 de agosto de 2022, se da por concluida la designación del Gerente Regional de Infraestructura, miembro del referido comité de selección;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, en el marco de aplicación de las normas que regulan las contrataciones del Estado;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; con las facultades otorgadas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Obras; Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONFORMAR el Comité de Selección Encargado de Organizar y Ejecutar el Procedimiento de Selección, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TRANSVERSALES A LA AV. CENTENARIO DESDE EL KM 0+000 AL 5+000, DISTRITO DE CALLERÍA Y YARINACOA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI", CUI N°2200929, el cual estará integrado por los siguientes:

**TITULARES:**

- |   |            |
|---|------------|
| - Ing. Civil. Álvaro Roger Ernesto Mendoza Castillo | Presidente |
| - Ing. Civil. Edwin Joel Pajuelo Cruz               | Miembro    |
| - CPC. Moisés Segundo Pascal Linares                | Miembro    |



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



**SUPLENTE:**

- Ing. Civil. Kengy Franco Vidaurre Ríos
- Ing. Elect. Ciro Aquilino Cáceres Narrea
- Lic. Adm. Itiel Tello Bardales

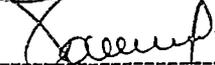
Presidente  
Miembro  
Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer que todos los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables de que el procedimiento de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE con la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección a fin de que asuman las funciones de su competencia.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

  
Mag. Adm. Tanja Lozano Vargas  
GERENTE GENERAL REGIONAL